COMISIÓN LA DE DE RESOLUCION TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROFESIONAL SERVICIO CONSTITUIDA COMO COMITÉ DE TRANSPARENCIA. CLASIFICACIÓN MOTIVO DE LA CON INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017

Número de Resolución: IEEBCS/CTAISPE/R001-MARZO-2017

Órgano responsable de la información: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

La Paz, Baja California Sur, a 6 de marzo de 2017

Resolución que confirma la clasificación de datos realizados por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, consistentes en nombres de personas físicas, domicilio, RFC, número de teléfono, firmas, CURP, correos electrónicos, todos contenidos en la documentación a la que se hace referencia en la presente determinación.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Comité de Transparencia:

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del

Servicio Profesional Electoral

Consejo General:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja

California Sur

CURP

Clave Única de Registro de Población

DEPPP y

Órgano responsable:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

LGTAIP:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública

LTAIPBCS:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Baja California Sur

RFC

Registro Federal de Contribuyentes

Unidad de Transparencia:

Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del

Servicio Profesional Electoral

wick selve De



DE BAJA CALIFORNIA SUF

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Solicitud de información. Con fecha 13 de febrero de 2017, fue recibida a través del sistema INFOMEX una solicitud de acceso a la información relativa a informes para fiscalización del Partido Verde Ecologista de México de los años 2000 al 2014, en el Estado de Baja California Sur, incluyendo anexos (facturas).
- 1.2. Turno a órgano responsable. El día 14 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico número [IEEBCS-(DTAISPE-C025-2017] a la DEPPP dicha solicitud para su atención y respuesta dentro del término legalmente establecido.
- 1.3. Clasificación de información. Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEPPP-C0052-2017] de fecha 28 de febrero de 2017, la DEPPP remitió a la Unidad de Transparencia la documentación solicitada, clasificando parte de ella por contener datos personales y confidenciales, con el objetivo de ser sometida a la consideración de este Comité.
- 1.4. Notificación de clasificación de información. Mediante oficio DTAISPE-IEEBCS-038-2017 de fecha 3 de marzo del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de la Consejera Presidente de esta Comisión la clasificación antes mencionada, presentando el proyecto de resolución correspondiente, para ser sometido a la consideración de este órgano técnico.
- 1.5. Solicitud de información faltante. Mediante oficio IEEBCS/CTAISPE-011-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, emitido por la CTAISPE derivado de la discusión y aprobación de la presente Resolución en Sesión Extraordinaria de 6 de marzo de 2017, se solicitó a la DEPPP la documentación consistente en formatos "IA", Informes Anuales de Ingresos y Egresos del PVEM, correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004.
- 1.6. Respuesta del órgano responsable. Mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0045-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, la DEPPP dio respuesta a la solicitud precisada en el antecedente anterior.





2. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para resolver el presente asunto pues es el órgano técnico colegiado encargado de confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los órganos que poseen la información, conforme a la normatividad y criterios aplicables en la materia, fundando y motivando las razones o circunstancias por las cuales resuelve que los datos o documentos solicitados en su caso, contienen información reservada y/o confidencial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 7; 24, fracción I; 43, párrafo cuarto; 44, fracción II; 100; 103, párrafos segundo y tercero; 106; 107; 108, párrafo tercero; 111, y 116 de la LGTAIP; 11, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 5, fracción XVIII; 29, fracciones IV y VIII; 12, párrafos primero y tercero; 14, párrafo primero y 16 de la LTAIPBCS.

3. CONSIDERANDO

3.1 Planteamiento del caso

Con motivo de la presentación de la solicitud de acceso a la información realizada con fecha 13 de febrero de 2017 a través del sistema INFOMEX, consistente en "informes para fiscalización del Partido Verde Ecologista de México de los años 2000 al 2014, en el Estado de Baja California Sur, incluyendo anexos (facturas)", la Unidad de Transparencia procedió a turnar la petición a la DEPPP para su atención y cumplimiento, como lo señala el artículo 133, párrafo primero de la LTAIPBCS.

Derivado de lo anterior, una vez realizado el análisis de la solicitud y de los documentos que la solicitante requiere se le otorguen, mediante correo electrónico [IEEBCS-DEPPP-C0052-2017] de fecha 28 de febrero de 2017, el órgano responsable proporcionó la siguiente documentación:

- a) Formatos "IA" Informes anuales de ingresos y egresos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente a los ejercicios: 2000, 2001, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- b) Formatos "IC" Informes de campaña de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente a los siguientes Procesos Electorales Locales:







2004-2005	2007-2008	2010-2011	
Municipal de La Paz Distritos I, IV, VI y X	Distritos I, IV, VI, VII, X v XV	Distrito VII	

 c) Documentación comprobatoria (facturas) correspondiente a gastos del Partido Verde Ecologista de México, de los ejercicios anuales: 2007, 2010 y 2014.

Al respecto es importante precisar que con relación a la documentación detallada en el inciso a) anterior, esta Comisión solicitó al órgano responsable, mediante oficio IEEBCS-CTAISPE-011-2017, de fecha 6 de marzo de año en curso, emitido con motivo de los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria a través de la cual se aprobó la presente Resolución, los Formatos "IA" Informes Anuales de Ingresos y Egresos del PVEM, correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004, en virtud de que no fueron proporcionados a través de la respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de esta determinación, para que diera respuesta el mismo día, al tratarse de la fecha de vencimiento para otorgar contestación a la solicitante de información.

En este sentido, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0045-2017, de fecha 6 de marzo de 2017, el órgano responsable manifestó que en atención a la solicitud antes señalada y realizada la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información requerida por parte del personal técnico de la DEPPP, no se encontró la misma en los archivos de dicho órgano ejecutivo, razón por la cual no se está en condiciones jurídicas y materiales de proporcionar los formatos de mérito.

Precisado lo anterior, tenemos que el órgano responsable clasificó la siguiente información por contener datos personales y por lo tanto confidenciales, solicitando someter a la consideración de este Comité la clasificación de referencia, en cumplimiento a los artículos 100, párrafo tercero y 137, inciso c) de la LGTAIP y 29, fracción VIII de la particular del Estado:

No.	Documentos	Datos confidenciales	
8.76	Informes anuales de ingresos y egresos		
1	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2000	- RFC - Firma	
2	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2001	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio de personas físicas - Número de teléfono	
3	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2002	- RFC - CURP - Números de teléfonos móviles	







No.	Documentos	Datos confidenciales
4	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2003	Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono convencional - Número de teléfono móvil - RFC - CURP - Correo Electrónico Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas
	Facturas de gastos del	- Domicilio - Número de teléfono convencional y celular - RFC - CURP - Correo Electrónico de particulares
5	informe anual del ejercicio 2004	Sólo en datos complementarios de las facturas: Número de teléfono Nombre de personas físicas Domicilio RFC
6	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2005	- CURP
7	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2006	Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio
8	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2011	- RFC - CURP - Número de teléfono celular Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Números de teléfono
9	Facturas de gastos del informe anual del ejercicio 2014	Domicilio de persona física contenida en factura dado que no se tiene certeza si se trata de su domicilio particular - RFC - Código QR
S. Contract	Informes de car	mpaña Proceso Electoral Local 2004-2005
10	Facturas de gastos de la cuenta concentradora	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio
11	Facturas de gastos candidato a Presidente Municipal de La Paz	- RFC - CURP - Número de teléfono móvil Sólo en datos complementarios de las facturas:

Nombre de personas físicas







No.	Documentos	Datos confidenciales
		- Domicilio
12	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito I	- Domicilio - RFC - CURP - Número de teléfono móvil Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Número de teléfono
13	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito IV	- RFC - Número de teléfono - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono móvil
14	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito VI	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono
15	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito X	- RFC - CURP - Firma Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono
	Informes de ca	mpaña Proceso Electoral Local 2007-2008
16	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito I	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono
17	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito IV	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono
18	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito VI	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono
19	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito VII	 RFC CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: Nombre de personas físicas







No.			
		- Domicilio - Número de teléfono	
20	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito X	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono	
21	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito XV	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono	
5X44.6	Informes de car	mpaña Proceso Electoral Local 2010-2011	
22	Facturas de gastos del candidato a Diputado distrito VII	- RFC - CURP Sólo en datos complementarios de las facturas: - Nombre de personas físicas - Domicilio - Número de teléfono	
MARKET .		Formatos IC	
23	Formatos IC Proceso Local Electoral 2004 – 2005		
24	Formatos IC Proceso Local Electoral 2007 – 2008	 Domicilio particular de candidatos Teléfonos particulares de candidatos 	
25	Formatos IC Proceso Local Electoral 2010 – 2011		

Mencionado lo anterior, es oportuno precisar que este Comité debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, sin que en consecuencia se puedan difundir, distribuir o comercializar los datos personales en posesión del Instituto Estatal Electoral por virtud del ejercicio de sus funciones, salvo que medie el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable.



Es así que este Comité de Transparencia considera que es procedente confirmar la clasificación realizada por el órgano responsable, suprimiendo dichos datos de la documentación solicitada y por los motivos que se exponen en la siguiente tabla:

DATO PERSONAL	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN / PRUEBA DE DAÑO
Firma de particulares contenidas en facturas	fracción VI; 116 y Transitorio Tercero de	La firma es un dato personal, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, razón por la cual su inscripción debe de clasificarse como confidencial al proporcional información que la contenga.





DATO PERSONAL	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN / PRUEBA DE DAÑO
	5, fracción XVIII de la LTAIPBCS.	De ser utilizada por personas distintas a sus titulares, podría poner en riesgo la seguridad de los mismos, sin que sea viable otorgar documentos que las contengan sin su autorización.
Domicilio de particulares contenidos en datos complementarios de facturas y en Formatos IC correspondientes a domicilio particular de los entonces candidatos, así como Correo electrónico de	Artículos 23; 68, fracción VI; 116 y Transitorio Tercero de la LGTAIP; 5, fracción XVIII y 119 de la LTAIPBCS.	El domicilio y correo electrónico de particulares constituye información confidencial dado que presume la ubicación de personas fisicas identificadas e identificables por lo que su difusión afectaría la intimidad de las personas sobre los que versa la información y otorgarla en su totalidad, sin su consentimiento, podría violentar su derecho a la privacidad. No resulta viable la difusión u otorgamiento de información que hace localizable a sus titulares, y podría poner en riesgo su tranquilidad y seguridad, aunado a que no son datos que resulten necesarios para acreditar requisitos dentro del expediente.
particulares.		En este apartado es de vital importancia mencionar que en cuanto a los domicilios que se encuentran plasmados en facturas que corresponden a establecimientos o negocios no deben testarse toda vez que se trata de ubicación de negocios que dada su naturaleza incluso requieren ser difundidos y son de conocimiento público.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP)	Artículos 116 de la LGTAIP; así como 5, fracción XVIII demás relativos de la LTAIPBCS. Criterio emitido por el otrora Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información (actual Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública), de rubro "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas fisicas es un dato personal confidencial";	La CURP se integra con datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; lo anterior es así porque para la obtención de los mismos se hace necesario acreditar la identidad de la persona, ya sea con el acta de nacimiento, la carta de naturalización o el documento migratorio correspondiente; por cuanto hace al RFC, es necesario acreditar, mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros.
Código QR	Articulos 116 de la LGTAIP; así como 5, fracción XVIII demás relativos de la LTAIPBCS. Criterio emitido por el otrora Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información (actual Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información pública), de rubro "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas	Por su parte, en cuanto al Código QR, es de señalarse que se trata de información confidencial dado que su escaneo puede proporcionar datos personales, tales como Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, números telefónicos, al igual que otros datos de localización personal, como son correos electrónicos, datos GPS, sitios web, entre otros.

de las personas físicas









DATO PERSONAL		
	es un dato personal confidencial";	
Nombre de personas físicas en datos complementarios de facturas	Artículos 23; 68, fracción VI; 116 y Transitorio Tercero de la LGTAIP; 5, fracción XVIII y 119 de la LTAIPBCS.	El nombre de las personas físicas es el dato que por antonomasia constituye un dato personal y por lo tanto confidencial, porque identifica y hace identificable a su titular; es por ello que el nombre de personas físicas en datos complementarios de facturas deben testarse, toda vez que dicha información no resulta trascendente o necesaria para los fines solicitados.
		No así en el supuesto del nombre del propietario de un local comercial, negocio o establecimiento, dado que se trata de la persona que expidió un documento mercantil en el que se incluye la información fiscal relativa a la prestación de un servicio o la venta de un producto, que en el caso concreto, sirvió para comprobar el ejercicio de recursos públicos otorgados a un instituto político para el desempeño de sus funciones.
Número de teléfono móvil y/o convencional	Artículos 116 y Transitorio Tercero de la LGTAIP y al artículo 5, fracción XVIII de la LTAIPBCS.	El número de teléfono convencional y móvil contenido en los datos complementarios de la factura, es información que no resulta imprescindible para los fines solicitados además de que no se tiene certeza de que se trate de una persona física a quien podría generarse actos de molestia, por lo que debe ser testado.
		Asimismo sebe suprimirse o testarse el domicilio particular de los entonces Candidatos, contenido en los Formatos IC.
		No así en el caso de un número telefónico establecido en facturas de negocios o establecimientos que aparecen en las mismas, por lo que no deben ser suprimidos, excepto los teléfonos móviles que hacen localizables a sus titulares y se podría generar actos de molestia a las personas, por lo que estos últimos sí deberán ser testados.

En este tenor, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la clasificación de información como parcialmente confidencial realizada por el órgano responsable, para testar o suprimir los datos descritos anteriormente, conforme a lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) de la LGTAIP y 133, párrafo tercero, inciso a) de la LTAIPBCS, y de esta forma, ser proporcionados a la solicitante.



En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia deberá hacer entrega a la solicitante de la documentación de mérito, con la supresión de datos personales analizados en la presente resolución.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia emite los siguientes,



4. RESOLUTIVOS

Primero. Se **confirma** la clasificación de información como parcialmente confidencial a que se refiere la presente resolución, para lo cual se deberá elaborar la versión pública correspondiente de la documentación solicitada para ser ofrecida y entregada al solicitante.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que haga entrega de la documentación solicitada, con la clasificación de información a que hace referencia la presente determinación.

Tercero. Notifíquese por oficio la presente determinación a la DEPPP.

Cuarto. Hágase del conocimiento del Consejo General de este Instituto la determinación tomada en la presente resolución, en el informe de actividades correspondiente que rinda la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Consejera Electoral y Presidente y Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Consejera Electoral Integrante, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral constituida como Comité de Transparencia, celebrada el 6 de marzo de 2017.

Mtra. Hilda Cecilia Silva Emptémpenteansparencia tracessarmen Silerio Rutiaga Consejera Electoral y Presidente FORMACIÓN Volunsejera Electoral Integrante SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

> Lic. Sara Flores de la Peña Secretaria Técnica